



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 339/11, iniciado por la Directora de Unidad de Gestión y Administración, solicitando establecer una nueva escala en los montos que se abonan a los médicos pediatras en concepto de guardias médicas pasivas de pediatría; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de enero de 2.011, se dictó el Decreto N° 97, ad-referéndum de la aprobación por el Departamento Deliberativo, estableciendo las guardias médicas pasivas de pediatría de lunes a viernes en 54 módulos, sábado en 81 módulos y día domingo en 91 módulos, a partir del 1 de enero de 2.011.

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contempla esta situación.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su ratificación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°4933

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Decreto N° 97 de fecha 20 de enero de 2.011, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS 10 DIAS DE FEBRERO DE DOS
MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

MARIA VALERIA IGLESIAS
Vice Presidente 1° H.C.D.